

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para “Realizar la adquisición de los SOAT para los vehículos de la ANM”

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 1444 de 2011, en el literal e) y f) de su artículo 18 revistió al señor Presidente de la Republica de facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Por otra parte, el artículo 11 del Decreto en mención, estipula que, para el ejercicio de las funciones de la Entidad, la misma tendrá la siguiente estructura:

1. Presidencia
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2. Oficina de Control Interno
 - 1.3. Oficina de Tecnología e Información
2. Vicepresidencia de Contratación y Titulación
3. Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

4. Vicepresidencia de Promoción y Fomento
5. Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera, según lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto en mención, se le asignan las siguientes funciones;

- Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.
- Asesorar al Presidente de la Agencia en la formulación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, los servicios generales, físicos y financieros de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
- Administrar la infraestructura física de la Agencia Nacional de Minería, ANM, garantizando su adecuado funcionamiento.
- Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia y resolverlas en primera instancia.
- Diseñar y coordinar el proceso de planificación de la Agencia Nacional de Minería, ANM en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.
- Verificar la ejecución de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Minería, ANM y proponer los ajustes que sean necesarios para su aprobación.
- Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
- Las demás que se le asignen.

Por otra parte, mediante la Resolución 0206 de 2013 Modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 788 DE 07 NOV 2024 "Por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, de que trata la Resolución No. 206 de 2013, modificada por la Resolución No. 710 de 2021", proferida por el presidente de la Agencia Nacional de Minería, se crearon los grupos internos de trabajo, de acuerdo con su artículo 25 son algunas de las funciones del Grupo de Servicios Administrativos:

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los servicios generales y administrativos dentro de su competencia.
2. Adelantar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento administrativo de la Agencia.
3. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los bienes de propiedad de la entidad o recibidos a cualquier título, necesarios para el adecuado funcionamiento institucional.
4. Administrar, acorde con las disposiciones legales vigentes, los bienes que reciba o adquiera la Entidad, necesarios para su adecuado funcionamiento, y mantener actualizados los registros de almacén e inventarios en el aplicativo dispuesto por la entidad.
5. Efectuar seguimiento y control al estado de cumplimiento y pago de obligaciones relacionadas con servicios públicos, impuestos prediales y otros correspondientes a las sedes de la ANM y gestionar de manera oportuna ante el Grupo de Recursos Financieros su correspondiente pago.
6. Elaborar para aprobación y adopción los lineamientos para la correcta administración y custodia de los bienes a cargo de la entidad.
7. Preparar el anteproyecto de presupuesto a cargo del Grupo y hacer seguimiento a su ejecución.
8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos en materia de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad para garantizar su operación, elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.
9. Apoyar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en las gestiones que se requieran con ocasión a la función delegada de disponer y orientar la administración de los bienes muebles e inmuebles que pasen a la Nación por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
10. Elaborar el Plan de compras de gastos generales a cargo del grupo.
11. Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.
12. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

La ANM cuenta actualmente con 18 vehículos en los inventarios, los cuales se encuentran asignados: seis (6) al servicio de la sede central, con destinación al transporte de los

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Directivos de la entidad, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 26 de 1998, Capítulo III, artículos 13 y 14, por los cuales se dictan normas de austeridad del gasto público, copilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, respecto al uso de vehículos oficiales, doce (12) con destinación exclusiva para la actividad de Salvamento Minero en el territorio nacional. Los vehículos para su normal movilización de acuerdo con lo establecido por el Código de Tránsito requieren estar debidamente asegurados y portar vigente la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

A continuación, se detallan los vehículos objeto a asegurar:

No	Placa	Ubicación	Marca	CLASE	#de pasajeros	Modelo	Cilindraje
1	OBH705	JAMUNDI	NISSAN	Camioneta	5	2010	3000
2	OBH706	NOBSA	NISSAN	Camioneta	5	2010	3000
3	OBH707	CUCUTA	NISSAN	Camioneta	5	2010	3000
4	OBI278	BOGOTA	NISSAN	Campero	5	2014	2488
5	OCK787	MARMATO	CHEVROLET	Camion	3	2014	5193
6	OCK788	CUCUTA	CHEVROLET	Camion	3	2014	5193
7	OCK842	BOGOTA	CHEVROLET	Camion	3	2014	5193
8	OCK843	NOBSA	CHEVROLET	Camion	3	2014	5193
9	OCK844	JAMUNDI	CHEVROLET	Camion	3	2014	5193
10	OFK309	UBATE	TOYOTA	Campero	3	2002	4200
11	OFK308	AMAGÁ	TOYOTA	Campero	3	2002	4200
12	OXO032	BOGOTA	LAND ROVER	Campero	6	1995	3500
13	OXV049	UBATE	LAND ROVER	Campero	6	1995	3500
14	NPK511	BOGOTA	HYUNDAI	Camioneta	5	2025	1580
15	NPK512	BOGOTA	HYUNDAI	Camioneta	5	2025	1580
16	NPK513	BOGOTA	HYUNDAI	Camioneta	5	2025	1580
17	NPK535	BOGOTA	HYUNDAI	Camioneta	5	2025	1580
18	NPK537	BOGOTA	HYUNDAI	Camioneta	5	2025	1580

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, comúnmente conocido como SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado por el Decreto 2544 de 1987 y entró en vigor a partir del 1 de abril de 1988, es un seguro para todos los vehículos automotores

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

que transitan por el territorio colombiano. Ampara los daños corporales causados a las personas como resultado de un accidente de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Es un seguro que participa del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país. Por lo anterior, tanto las tarifas como las coberturas están reguladas por el Gobierno Nacional. El SOAT se rige también por la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Título 3. Régimen Nacional de Tránsito, Capítulo 5 Seguros y Responsabilidades.

El seguro obligatorio de Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito se regula del todo con el Decreto 1032 de 1991. En este se estableció una contribución del 20% de las Primas emitidas con destino al Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, -FONSAT- permitía al país tener los recursos necesarios para pagar por la atención de las víctimas de accidentes de tránsito en donde hubiese vehículos no asegurados o no identificados. En el mismo Decreto se definió el monto de la Cobertura para cada víctima en salarios mínimos diarios legales vigentes y se estableció la obligación de las entidades de salud, públicas y privadas, para atender todas las víctimas de accidentes de tránsito. Referente a los temas relacionados con el régimen de impuestos, "Específicamente en el literal e), numeral 3 párrafo 3° del artículo 420 del Estatuto Tributario encontrará que 'Los servicios de seguro, reaseguro y coaseguro', están gravados con el impuesto a las ventas, 'salvo los expresamente exceptuados'." Por su parte, la relación de seguros exceptuados del referido impuesto se encuentra en el artículo 427 en los siguientes términos: 'Artículo 427. Pólizas de seguros excluidas. No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, hospitalización y cirugía, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas, y las pólizas de seguro de educación o de matrícula en establecimientos de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. (...)'

Ahora bien, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que las entidades del estado están obligadas a aceptar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, sin embargo, el Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT No se encuentra vigente, por ende, el presente proceso será adelantado a través de modalidad de Minina cuantía.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Así las cosas, la ANM requiere adquirir el SOAT (Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito) para el parque automotor que dispone en el territorio nacional con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, en los términos definidos por la Ley colombiana, en virtud a la fecha de vigencia de estos los cuales se detallan a continuación:

PLACA	No POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	HORA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA	ASEGURADORA ACTUAL
OCK787	7008004300459000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OFK308	7008004300473000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OBI278	7008004300466000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OCK788	7008004300460000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OBH707	7008004300472000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OCK844	7008004300464000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OBH705	7008004300470000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OXO032	7008004300475000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OBH706	7008004300471000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OCK843	7008004300463000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OXV049	7008004300458000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OCK842	7008004300462000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
OFK309	7008004300474000	24/02/2025	23/02/2026	23:59	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NPK511	40565260	30/11/2024	29/11/2025	23:59	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.
NPK512	40590603	3/12/2024	2/12/2025	23:59	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.
NPK513	40565251	30/11/2024	29/11/2025	23:59	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NPK535	40680648	13/12/2024	12/12/2025	23:59	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NPK537	40714086	17/12/2024	16/12/2025	23:59	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En ese orden de ideas, y conforme las condiciones de mercado, se realizará el presente proceso a fin de atender las necesidades de la ANM en materia de seguro obligatorio de vehículos -SOAT, razón por la cual se debe adquirir la póliza de SOAT para el parque automotor de propiedad de la ANM a través del mercado del sector, bajo los parámetros

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

y/o condiciones definidos por el gobierno nacional a efectos de garantizar la existencia y cobertura legal de este seguro con destino al parque automotor de la ANM.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO

Realizar la adquisición de los SOAT para los vehículos de la ANM.

PAA: 500023825

Con este objeto la Agencia Nacional de Minería – ANM., requiere contratar una compañía de seguros debidamente aprobada en el territorio colombiano, para adquirir los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT para los vehículos, que conforman el parque automotor de la entidad y por los cuales fuere legalmente responsable.

2.1.1 Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas, que puede ser consultado a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, el Código que corresponde al servicio a contratar es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	- Seguros de Vida, Salud y accidentes

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- **de los dieciocho (18) vehículos** que conforman el parque automotor de la entidad con los cuales se apoya el desarrollo de las actividades misionales y transversales de la ANM a nivel central y nacional (actividades de salvamento), según relación y, previas las siguientes consideraciones, Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas definidas en el **ANEXO ANEXO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**

2.2.1 Especificaciones Técnicas del SOAT

Las pólizas de SOAT a adquirir por la Agencia se encuentran descritas en el **ANEXO ANEXO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS** Y deben cumplir con la normativa vigente aplicable al Ramo de SOAT las cuales se describen a continuación:

CUBRIMIENTO DEL SOAP	Valor SMDLV (2025)	Valor UVT (2025)	Cantidad UVT	Cantidad SMDLV	Total, cobertura
Gastos de transporte y movilización de víctimas ⁽¹⁾	-	49.799,00	8,77	-	436.737,23
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios ⁽²⁾	-	49.799,00	263,13	-	13.103.610,87
Gastos Médicos quirúrgicos, farmacéuticos Y hospitalarios ⁽³⁾	-	49.799,00	701,68	-	34.942.962,32

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Incapacidad permanente ⁽⁴⁾	47.450,00	-	-	180	8.541.000,00
Muerte de la víctima y gastos funerarios ⁽⁵⁾	47.450,00	-	-	750	35.587.500,00

⁽¹⁾ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículo adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

⁽²⁾ Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

⁽³⁾ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁽⁴⁾ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

⁽⁵⁾ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

S.M.D.L.V. = SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

UVT = UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO

El Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2644 de 2022 estableció el cálculo de las coberturas de Gastos médicos y gastos de transporte en Unidades de Valor Tributario.

Nota: Los proponentes deberán ajustarse a la normatividad vigente en Colombia para la expedición del Seguro Obligatorio de Transito "SOAT"

El SOAT en Colombia cubre las lesiones o muerte de personas que están involucradas en un accidente de tránsito, independiente de quién tuvo la culpa en el mismo, es decir, cada pasajero de un vehículo será atendido con cargo a la póliza que respalda ese vehículo. La atención se presta a todas las personas involucradas en el accidente, que pueden ser el conductor, acompañantes o peatones.

El proponente al ofertar y/o presentar su propuesta debe tener en cuenta la totalidad de las actividades, bienes y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá suministrar los elementos y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades y teniendo en cuenta los precios descritos en el análisis de precios con el cual la entidad determinó el presupuesto oficial, descritos en el análisis económico del sector, del estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la presente invitación.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad.

Especificaciones generales

REQUISITO GENERAL	OBSERVACIÓN
Condiciones generales	El proveedor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales a efectos de expedir las correspondientes pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito: Fechas de vencimiento de las Pólizas vigentes Especificaciones de cada uno de los vehículos debidamente relacionados. obligatoriedad de adjuntar a la factura, la póliza digital del SOAT e igualmente debe constatar su registro en el RUN, conforme normatividad vigente en el territorio nacional.
Distribución de las pólizas SOAT	El Proveedor debe entregar, por su propia cuenta y riesgo, originales de los SOAT al correo electrónico de: Astrid Paola Velasco Amaya <paola.velasco@anm.gov.co>; Esteban Rafael Perez Sanchez <esteban.perez@anm.gov.co>; Elizabeth Natalia Camacho Maltes <elizabeth.camacho@anm.gov.co>

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

	Quien resulte seleccionado, expedirá los SOAT en los términos de la ley colombiana, especialmente las reglamentaciones recientes (registro en RUN.
--	---

Destino del Seguro Por Contratar:

El seguro de automóviles estará destinado al Parque Automotor actual de la ANM, conformado y distribuido en el territorio nacional así:

No	Placa	Ubicación	Marca	Línea	CLASE	Peso Bruto Vehicular	#de pasajeros	Modelo	Cilindrada	Desde	Hasta
						Capacidad Kg				0:00	23:59:00
1	OBH705	JAMUNDÍ	NISSAN	D2 DOBLE CABINA	Camioneta	1000	5	2010	3000	24/02/2026	23/02/2027
2	OBH706	NOBSA	NISSAN	D2 CABINADO	Camioneta	1000	5	2010	3000	24/02/2026	23/02/2027
3	OBH707	CUCUTA	NISSAN	D2 CABINADO	Camioneta	1000	5	2010	3000	24/02/2026	23/02/2027
4	OBH278	BOGOTÁ	NISSAN	XTRAIL WAGON	Camperio	N/a	5	2014	2488	24/02/2026	23/02/2027
5	OCK787	MARMATO	CHEVROLET	FRR - FURGON	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027
6	OCK788	CUCUTA	CHEVROLET	FRR - FURGON	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027
7	OCK842	BOGOTÁ	CHEVROLET	FRR - FURGON	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027
8	OCK843	NOBSA	CHEVROLET	FRR - FURGON	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027
9	OCK844	JAMUNDÍ	CHEVROLET	FRR - FURGON	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027
10	OFK309	UBATE	TOYOTA	LAND CRUISER - FURGON	Camperio	N/a	3	2002	4200	24/02/2026	23/02/2027
11	OFK308	AMAGÁ	TOYOTA	LAND CRUISER - FURGON	Camperio	N/a	3	2002	4200	24/02/2026	23/02/2027
12	ONC032	BOGOTÁ	LAND ROMER	DEFENDER I30 CABINADO	Camperio	N/a	6	1995	3500	24/02/2026	23/02/2027
13	ONV049	UBATE	LAND ROMER	DEFENDER I30 CABINADO	Camperio	n/a	6	1995	3500	24/02/2026	23/02/2027
14	NPKS11	BOGOTÁ	HYUNDAI	KONA HERIDA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	30/11/2025	29/11/2026
15	NPKS12	BOGOTÁ	HYUNDAI	KONA HERIDA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	3/12/2025	2/12/2026
16	NPKS13	BOGOTÁ	HYUNDAI	KONA HERIDA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	30/11/2025	29/11/2026
17	NPKS35	BOGOTÁ	HYUNDAI	KONA HERIDA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	13/12/2025	12/12/2026
18	NPKS37	BOGOTÁ	HYUNDAI	KONA HERIDA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	17/12/2025	16/12/2026

Fuente: Inventario ANM

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Teniendo en cuenta el objeto de presente proceso, este requisito NO APLICA EN MATERIA AMBIENTAL, toda vez que se trata de la contratación de una póliza denominada SOAT y que se encuentra prevista por norma legal y que debe portar todo vehículo que transite en el territorio nacional.

Sin embargo, como requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas para el presente proceso se requiere que los proponentes deben **contar con la autorización del ramo de seguros que se va a comercializar y que para el caso corresponde al SOAT(se debe adjuntar este soporte en las ofertas)**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que para el caso es regulado y controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual se requiere que los participantes en el proceso cuenten con la debida aprobación, se EXIGIRÁ que los proponentes estén debidamente autorizados en el ramo de expedición de seguros SOAT según Superintendencia Financiera de Colombia.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización de este.

El plazo para la expedición de las pólizas descritas en el contrato a firmar será de cinco (5) días Hábiles contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización de este.

El plazo de vigencia técnica de las pólizas será por el término de un año, como se detalla a continuación:

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

El plazo de ejecución del contrato será de acuerdo con la fecha de vencimiento de los seguros SOAT, las cuales corresponden a las siguientes:

No	Placa	Desde	Hasta
		0:00	23:59:00
1	OBH705	24/02/2026	23/02/2027
2	OBH706	24/02/2026	23/02/2027
3	OBH707	24/02/2026	23/02/2027
4	OBI278	24/02/2026	23/02/2027
5	OCK787	24/02/2026	23/02/2027
6	OCK788	24/02/2026	23/02/2027
7	OCK842	24/02/2026	23/02/2027
8	OCK843	24/02/2026	23/02/2027
9	OCK844	24/02/2026	23/02/2027
10	OFK309	24/02/2026	23/02/2027
11	OFK308	24/02/2026	23/02/2027
12	OXO032	24/02/2026	23/02/2027
13	OXV049	24/02/2026	23/02/2027
14	NPK511	30/11/2025	29/11/2026
15	NPK512	3/12/2025	2/12/2026
16	NPK513	30/11/2025	29/11/2026
17	NPK535	13/12/2025	12/12/2026
18	NPK537	17/12/2025	16/12/2026

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato será en todo el Territorio Nacional.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de seguro.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
5. Responder por la pérdida total o parcial de los equipos y elementos inventariados que sean averiados o sustraídos de la sede por parte del personal del contratista.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.
7. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
8. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.
9. El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.
10. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor e interventor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

11. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

- 1) Tramitar la filiación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
- 2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
- 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
- 5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
- 6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
- 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
- 10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
- 11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complementa.
- 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Expedir en su totalidad los SOAT en una sola entrega, según vigencias aportadas por la ANM
- 2) Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en el **ANEXO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir.
- 4) Atender de manera oportuna, sin dilaciones las reclamaciones y siniestros que pueda llegar a registrar el parque automotor de la entidad conforme términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada de conformidad con la legislación colombiana.
- 5) Abstenerse de dar información a medios de comunicación o terceros respecto de los posibles siniestros que puedan afectar al parque automotor de la ANM, a menos que haya recibido autorización de la Entidad o de autoridad competente, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por hasta dos (2) años.
- 6) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad.
- 7)

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Expedir informes de siniestralidad previa solicitud de la entidad y/o Corredor de Seguros. 8) Apoyar la suscripción de las actas de inicio y liquidación del contrato. 7) El proveedor deberá expedir las pólizas descritas en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización de este.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista **4)** Verificar que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente corresponda a la expedición del SOAT de los vehículos reportados por la **ANM**. **5)** Expedir oportunamente el recibido a satisfacción. **6)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento por parte de la aseguradora. **7)** Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien ocupe el cargo de Gestor TI Grado 9 perteneciente al Grupo de Servicios Administrativos o a quien la Ordenadora del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista. De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Por otro lado, se deja constancia que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco> y se encontró no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la presente necesidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR:

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

El valor estimado del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SIETE ML DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 21.107.200)**, valor con el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones a que hubiere lugar.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que para efectos presupuestales la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.99625 del 03 de junio de 2025:

Dependencia	Fuente	Posición De Catálogo De Gasto	Valor Del Cdp En Números	Valor Del Cdp En Letras	Cdp No.
Vicepresidencia Administrativa Y Financiera- Grupo Servicios Administrativos	Nación	A-02-02-02- 007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos	28.500.000,00	Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos	99625

4.2. FORMA DE PAGO:

Una vez realizado el proceso de compra de los SOAT, la ANM cancelará en un solo pago el valor total de los seguros obligatorios efectivamente emitidos y recibidos a completa satisfacción por parte del supervisor, **previa verificación y expedición de certificación del corredor de seguros.**

El pago se realizará una vez la aseguradora expida las pólizas en su totalidad, este se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a. Factura electrónica o documento equivalente con el detalle de las pólizas objeto del contrato.
- b. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- c. Polizas expedidas

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará cumpliendo con los tramites y soportes mínimos requeridos y la disponibilidad a la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura, cuenta de cobro o documento equivalente deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 8: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 9: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 10, para efectos de la Facturación con la ANM (RECURSOS ANM SIIF), la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: "21-12-00; No NÚMERO INTERNO ; Elizabeth Natalia Camacho Maltés <elizabeth.camacho@anm.gov.co>, el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soportes (TODOS, NO SE ACEPTARAN SOPORTES PARCIALES) y la factura para tramite pertinente de pago.

Nota 11: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

Se aclara que la ANM no cuenta con estampillas ni ningún tipo de impuesto adicional a los de ley.

4.3. JUSTIFICACIÓN:

Las tarifas del SOAT se encuentran reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante CIRCULAR EXTERNA 0020 del 27 de diciembre del 2024. Las tarifas previstas para el año 2025¹, son las siguientes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025

CICLOMOTOR			118.200
MOTOS	Menos de 100 c.c.		243.700
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		326.600
MOTOS	Más de 200 c.c.		758.600
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			368.100
MOTOCARRO	5 pasajeros		368.100
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	789.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	949.500
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	943.100
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	1.117.100
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	1.106.200
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	1.269.300
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		885.000
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		1.277.900
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		1.615.800
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		995.800
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		1.255.400
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		1.505.000
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	445.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	590.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	542.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	675.000

¹ Anexo No 4 tarifa SOAT vigencia 2025.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025

TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*	
VEHICULOS FAMILIARES	633.800
VEHICULOS FAMILIARES	751.600
VEHICULOS 6 o más pasajeros	794.400
VEHICULOS 6 o más pasajeros	1.013.900
VEHICULOS 6 o más pasajeros	1.063.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	1.276.700
AUTOS NEGOCIO	268.200
AUTOS NEGOCIO	334.800
AUTOS NEGOCIO	333.000
AUTOS NEGOCIO	411.200
AUTOS NEGOCIO	429.300
AUTOS NEGOCIO	503.500
BUSES Y BUSETAS URBANOS	640.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	633.000
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	918.000

VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
BUSES Y BUSETAS URBANOS		
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros	
SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros	

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.
** En desarrollo de la facultad establecida en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT.
*** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Con base a lo anterior, la entidad procedió a la estimación de presupuesto tomando como base los valores techo establecidos por la superintendencia financiera de Colombia, quedando de la siguiente manera:

Información Parque automotor										
No	Placa	Ubicación	CLASE	Peso Bruto Vehicular	#de pasajeros	Modelo	Cilindraje	Desde	Hasta	TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES
				Capacidad Kg				0:00	23:59:00	
1	OBH705	JAMUNDI	Camioneta	1000	5	2010	3000	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00
2	OBH706	NOBSA	Camioneta	1000	5	2010	3000	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Información Parque automotor										
No	Placa	Ubicación	CLASE	Peso Bruto Vehicular	#de pasajeros	Modelo	Cilindraje	Desde	Hasta	TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES
				Capacidad Kg				0:00	23:59:00	
3	OBH707	CUCUTA	Camioneta	1000	5	2010	3000	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00
4	OBI278	BOGOTA	Campero	N/a	5	2014	2488	24/02/2026	23/02/2027	1.117.100,00
5	OCK787	MARMATO	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027	1.277.900,00
6	OCK788	CUCUTA	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027	1.277.900,00
7	OCK842	BOGOTA	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027	1.277.900,00
8	OCK843	NOBSA	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027	1.277.900,00
9	OCK844	JAMUNDI	Camion	5831	3	2014	5193	24/02/2026	23/02/2027	1.277.900,00
10	OFK309	UBATE	Campero	N/a	3	2002	4200	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00
11	OFK308	AMAGÁ	Campero	N/a	3	2002	4200	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00
12	OXO032	BOGOTA	Campero	N/a	6	1995	3500	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00
13	OXV049	UBATE	Campero	n/a	6	1995	3500	24/02/2026	23/02/2027	1.269.300,00
14	NPK511	BOGOTA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	30/11/2025	29/11/2026	943.100,00
15	NPK512	BOGOTA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	3/12/2025	2/12/2026	943.100,00
16	NPK513	BOGOTA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	30/11/2025	29/11/2026	943.100,00
17	NPK535	BOGOTA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	13/12/2025	12/12/2026	943.100,00
18	NPK537	BOGOTA	Camioneta	N/a	5	2025	1580	17/12/2025	16/12/2026	943.100,00
TOTAL										21.107.200,00

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su oferta el valor de todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, y en general cualquier gravamen establecido para el objeto a contratar.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto establecido para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SIETE ML DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 21.107.200)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

4.2. LIMITACIÓN A MIPYMES:

En el marco del análisis del sector correspondiente para este contrato, se constató que en el nicho asegurador objeto del proceso solo una empresa cumple hoy la condición de Mipyme, lo cual implica que la aplicación de criterios diferenciales para este segmento empresarial no promovería una competencia real ni diversificación de oferentes, sino más bien generaría una ventaja exclusiva y desbalanceada para dicho único actor. Dado este escenario, y conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 —adicionado por el Decreto 1860 de 2021—, se justifica que se omita el establecimiento de criterio diferencial para Mipymes en este proceso en particular, pues la medida solo resulta procedente cuando el análisis del sector identifica un número significativo de Mipymes capaces de participar competitivamente

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública:

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica, previa verificación de los requisitos habilitantes, el cual ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el proceso personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en la correspondiente invitación, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Carta de Presentación de la oferta (Diligenciar anexo):

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: Representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación pública.

a) En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o certificado de matrícula mercantil (persona natural)

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- A. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- B. Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- C. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- D. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- E. Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- F. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- G. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Documento de promesa de Sociedad Futura

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

Nota 1: Diligenciar ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. DILIGENCIAR FORMATO CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

En caso de el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional y, por lo tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
- Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

- En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Certificación bancaria

El proponente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.

Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. **DILIGENCIAR FORMATO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Compromiso anticorrupción

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y firmar el anexo manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado

Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente. **ANEXO MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL**

REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Inscripción Tercero

El interesado deberá diligenciar el **FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE TERCEROS PERSONA JURÍDICA** según corresponda.

Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

5.1.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del **ANEXO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**, firmada por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

Nota 1: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones

5.1.2.2 Certificación o resolución Superfinanciera:

Los proponentes deberán adjuntar la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA vigente que los autoriza para expedición de SOAT en Colombia.

5.1.2.3 Experiencia

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Los proponentes deberán acreditar experiencia en manejo de contratos de seguros presentando mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y terminados que incluyan programas de seguros de SOAT de clientes públicos o privados cuyo sumatoria sea igual o superior al equivalente del presupuesto definido para el presente proceso es decir el valor de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SIETE ML DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 21.107.200)**, adicionalmente, El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso), el cual, será verificado por la ANM.

La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de vigencias iguales o superiores a la vigencia mínima del presente proceso de contratación.

Reglas aplicables a las certificaciones

Para tal efecto los proponentes deben aportar, la experiencia, las cuales como mínimo deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Fecha inicio y fin de vigencia
- Ramo
- Valor prima (incluida la contribución y RUNT)
- Firma del Representante Legal de la Aseguradora

La Agencia se reserva el derecho a verificar, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 4: La Agencia Nacional de Minería efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

Nota 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

Nota 7: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 8: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la Entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la Entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Reglas aplicables a las Certificaciones

a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación

b) En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento equivalente en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

d) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

e) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

f) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

Nota 2: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Nota 3: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 4: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 5: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca **el menor precio**, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes. Para efectos de la calificación de la oferta económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica.
- ii) Los valores ofertados (Total, prima) para cada uno de los ítems (vehículos) no supere los valores techo definidos en el estudio de sector, conforme con las tarifas establecidas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y la normatividad vigente.

El valor de la propuesta será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SIETE ML DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 21.107.200)** por lo cual el valor ofertado que se registra en el Anexo de oferta económica y en la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena del rechazo.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el Anexo de oferta económica, atendiendo las condiciones señaladas en la invitación pública, expresada en pesos colombianos, valor que incluye los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones a que hubiere lugar.

Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en consideración lo siguiente:

- La propuesta económica debe ser diligenciada en el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, el cual deberá venir firmado por el representante legal, lo anterior SO PENA DE RECHAZO.
- En este anexo se deben indicar los valores de las primas, y el valor total (**TOTAL PARQUE AUTOMOTOR**) debe coincidir, con el valor que se registre en la sección de oferta económica de la plataforma SECOP II. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la plataforma SECOP II, será causal de rechazó.
- La propuesta debe proyectarse únicamente por el periodo exigido, sin superar las tarifas establecidas por SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, referenciadas en el estudio de sector, por cada componente (TARIFA MAXIMA, CONTRIBUCION ADRES y TASA DE RUNT)

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- El precio ofertado deberá ser expresado en pesos colombianos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.
- El valor total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.
- Se adjudicará a la propuesta **CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (TOTAL PARQUE AUTOMOTOR)**, el cual corresponde a la menor prima ofertada, que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos dentro del presente proceso.
- La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.
- El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.
- El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Requisitos económicos (Anexo Oferta Económica relación parque automotor ANM):

En caso, de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La comunicación de aceptación de oferta se realizará hasta por el valor del presupuesto para la propuesta que ofrezca EL MENOR VALOR DE LOS SOAT LISTADOS Y REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. En el evento que se presente una sola oferta, La ANM podrá adjudicarle el contrato siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación tanto en términos de técnicos, legales y de precios oficiales de mercado del SOAT Vigente para el año 2025.

Nota 1: Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2: La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 3: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD, YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la invitación pública

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS SOAT).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD: SI ☐ NO ☒

7.2. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la ANM, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de LA ENTIDAD de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

ACUERDOS COMERCIALES.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia, sin el previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X
NO .

Realizar la adquisición de los SOAT para los vehículos de la ANM.

PAA: 500023825

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo. (ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR).

11. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato SI requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En el marco del análisis del sector correspondiente para este contrato, se constató que en el nicho asegurador objeto del proceso solo una empresa cumple hoy la condición de Mipyme, lo cual implica que la aplicación de criterios diferenciales para este segmento empresarial no promovería una competencia real ni diversificación de oferentes, sino más bien generaría una ventaja exclusiva y desbalanceada para dicho único actor. Dado este escenario, y conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 —adicionado por el Decreto 1860 de 2021—, se justifica que se omita el establecimiento de criterio diferencial para Mipymes en este proceso en particular, pues la medida solo resulta procedente cuando el análisis del sector identifica un número significativo de Mipymes capaces de participar competitivamente

 Agencia Nacional de Minería	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Se firma en Bogotá a los 23 días del mes de octubre de 2025

OCTAVIO SERRANO SUAREZ
COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Guillermo García Ramos



Revisión: Juan Pablo Mondragon Perea- Grupo de Servicios Administrativos

Revisión: Laura Cristina Cala Agudelo - Grupo de Servicios Administrativos

Revisión Financiera: Alejandro Gamboa Cárdenas - Grupo de Contratación

Revisión Jurídica: Grupo de Contratación

Revisión: Elizabeth Natalia Camacho Maltés. Gestor Grupo de Servicios Administrativos

